SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA

Infante Duque de Parma mi Sobrino, y Amigo que Dios
fuere servido, Guarden, Cumplan, y Executen guar-
to va prevenido y Dispuesto en esta Real Cedula, hacien-
dola Guardar, Cumplir y Executar, sin contravenirla,
ni permitir su Contravencion en manera alguna;
antes bien, Siendo Necesario, Dicten para su observan-
cia las ordenes, y providencias Combenientes: Que asi
es mi Voluntad; Y que al traslado Impreso, firmado
de mi Infrascripto Secretario de Estado
la misma fee, y Credito que a esta original. Dada en San Il-
defonso a Catorze de Sepe. de mil Setecientos y ochenta, y cinco=
Yo el Rey= Yo Dn. Manuel de Aizpun y Redin, Secreta-
rio del Rey nro Señor, la hize escribir por su Mandado= el
Conde de Isla= Dn. Josef Antonio de Bustos.= Dn. Juan Antonio
Garcia Heredia= Registrado Thomas Velando y Fernandez= Chan-
cilleria, Thomas Velando y Fernandez= En Cosgaya a Siete de
Agosto de mil Setecientos= Dn. Manuel de Aizpun y Redin

Esta Cosgaya Corresponde Con la Real Cedula Original a que
me remito y en fee de ello, Yo Juan Diego Ruiz Escno. de S. M. Publico
del Numero de este Ayuntamto. de esta Villa Cumpliendo
Con lo mandado en el Ayuntamto. celebrado en dicho Dia
pervorse que siendo Alcalde en Enero, y Junio de este año
mil Setecientos y Ochenta y cinco

Juan Diego Ruiz